

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A., CELEBRADA EL 17 DE JUNIO DEL 2015.

En el cantón Durán, República del Ecuador, el 17 de junio del año 2015, a las dieciocho horas, en la sala de sesiones de las oficinas ubicadas a la altura del kilómetro 6.5 de la Vía Durán-Tambo, se reúnen los siguientes accionistas de EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A.: (a) la señora Cristina Rosales Pino, como propietaria de cuarenta y nueve millones quinientas mil (49'500.000) acciones; y, (b) la señora Alicia Rosales Pino, como propietaria de cuarenta millones quinientas mil (40'500.000) acciones.

Todas las acciones son ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04) cada una, se hallan totalmente pagadas y, asimismo, cada una de ellas da derecho a un voto en las deliberaciones de esta Junta General.

La señora Cristina Rosales Pino se halla presente en compañía de su abogado, el señor Roberto González Torre, en calidad de asesor legal; mientras que la señora Alicia Rosales Pino se encuentra representada por su apoderado y cónyuge, el señor Juan Xavier Cordovez Ortega, conforme consta del mandato otorgado el 8 de junio del 2015 ante la abogada Cecilia Calderón Jácome, Notaria Décimo Sexta de Guayaquil. También están presentes los señores Carlos Pareja Cordero y Andrés Suárez Trujillo, asesores legales de la señora Alicia Rosales Pino, así como el señor Fabrizio Peralta Díaz.

El señor Humberto Trujillo Illingworth, por desempeñar simultáneamente los cargos de presidente y vicepresidente ejecutivo de la compañía, tiene a bien designar al señor Peralta como secretario *ad hoc*, quien, tras constatar la hora y la fecha, procede a elaborar la lista de asistentes sobre la base del Libro de Acciones y Accionistas, que se encuentra físicamente en la sala de sesiones.

Hecho esto, el señor Trujillo solicita al secretario verificar si existe el quórum de instalación. Tras las comprobaciones de rigor, y considerando que están presentes la señora Cristina Rosales Pino, por sus propios derechos; y, el señor Juan Xavier Cordovez Ortega, por los derechos que representa de la señora Alicia Rosales Pino, el señor Peralta confirma que en la sala se hallan presentes las accionistas que conforman el ciento por ciento (100%) del capital social suscrito y pagado, esto es, tres millones seiscientos mil dólares (US\$3,600,000.00).

En consecuencia, tras constatarse el quórum, el señor Trujillo, como presidente nato de la Junta General de Accionistas, declara instalada esta sesión ordinaria y dispone que el secretario *ad hoc* proceda a la lectura del orden del día, el cual, conforme el señor Peralta lo señala, consta publicado en la edición del diario El Telégrafo correspondiente al lunes 1 de junio del 2015, cuya lectura procede a realizar y que seguidamente se transcribe:

"CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA EXPALSA,
EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los estatutos sociales, convoco a los señores accionistas de la compañía EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A., y de manera especial al Sr. Felipe Guzman (sic) en su calidad de comisario, a la Junta General de accionistas, que se realizará el día miércoles 17 de junio del 2015 a las 18h00 (6:00 pm) en la sala de sesiones de las oficinas de la compañía, ubicada a la altura del Km. 6.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. Conocer y resolver sobre el informe presentado por el Comisario de la compañía acerca del ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre del año 2014.
2. Conocer y resolver acerca del informe del Vicepresidente Ejecutivo sobre el ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre del 2014.
3. Conocer y resolver sobre el balance general y el estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico del año 2014.
4. Conocer y Resolver acerca del informe de auditoria externa relacionado al ejercicio económico del año 2014.
5. Conocer y resolver sobre el destino de utilidades del ejercicio económico del año 2014.
6. Designación del Comisario Principal para el ejercicio económico 2015.
7. Designación del Auditor Externo de la Compañía para el ejercicio económico 2015.
8. Conocer y resolver sobre el Aumento de capital de la compañía.
9. Conocer y resolver acerca de cualquier otro asunto relacionado con los anteriores puntos del orden del día.

Se comunica además que los informes del Vicepresidente Ejecutivo, Comisario, Directorio y de Auditoria Externa, así como el balance general y estado de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio económico 2014, se encuentran a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Empresa, ubicadas en la ciudad de Durán, en el Km. 6.5 de la vía Durán-Tambo, con 15 días de anticipación a la fecha en que se celebrará la Junta General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 de la Ley de Compañías.

Durán, 1 de Junio del 2015

p. EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A.

(f.) Humberto Trujillo Illingworth
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO".

Tras la lectura del orden del día, y una vez firmada la lista de asistentes por el señor Trujillo y el señor Peralta en sus respectivas calidades, el secretario ad hoc, por pedido del presidente, confirma que efectivamente se puso a disposición de las accionistas la documentación y los informes que serán conocidos en esta sesión, toda vez que en los archivos obra el correo electrónico que les fue remitido a ellas el 1 de junio del 2015, mediante el cual se les cursó la convocatoria ya leída más todos los anexos correspondientes.

Acto seguido, el presidente dispone que, inmediatamente, se conozcan los temas que forman parte del orden del día fijado en la convocatoria.

1. Conocer y resolver sobre el informe presentado por el comisario de la compañía acerca del ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre del año 2014.

De forma preliminar, el presidente destaca que se le entregó al comisario la información para que pueda elaborar su informe y que, según lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley de Compañías, tal informe fue remitido. Consecuentemente, le solicita al secretario ad hoc que proceda a su lectura, que es conforme a la siguiente transcripción:

**"INFORME QUE PRESENTA EL COMISARIO DE LA COMPAÑÍA
EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A.
A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR EL EJERCICIO
ECONÓMICO 2.014**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de compañías sobre la presentación de informes, se presenta a los señores accionistas el presente informe anual, sobre la marcha de la Compañía en el Ejercicio Económico 2.014

1. Los Administradores de la Compañía actúan dentro del marco legal de los estatutos que la gobiernan y cumplen con las resoluciones emitidas en las Juntas Generales y/o Universal de Accionistas.
2. Conté con la colaboración de los Administradores y funcionarios de la Compañía para llevar a cabo mis funciones.
3. La correspondencia, libro de Actas de sesiones de la (sic) Juntas Generales y/o Universal de Accionistas, libro talonario, libro de accionistas y acciones, comprobantes y libros de contabilidad, se llevan y se conservan de conformidad con las disposiciones legales. La conservación y custodia de los bienes de las Sociedades (sic) son adecuadas, no existiendo en los registros contables bienes de terceros bajo la responsabilidad de la Compañía.
4. He revisado mensualmente el Balance de Comprobación y he efectuado en varias oportunidades durante cada

trimestre la comprobación de los saldos de caja y banco (sic) tal como lo dispone el artículo No. 321 de la Ley de Compañías.

5. Los procedimientos de los controles internos establecidos por la compañía son adecuados.
6. En mi opinión las cifras presentadas en los Estados Financieros están acordes a los registros contables y presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera de la Compañía EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A. al 31 de Diciembre del 2014, y el resultado de las operaciones por el ejercicio económico terminado en esa fecha han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera 'NIIF'
7. La Compañía ha dado fiel cumplimiento a lo establecido en las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor.
8. No han acontecido hechos importantes que podamos mencionar en este año.

Por último señores accionistas aprovecho la oportunidad para agradecer a los ejecutivos, empleados y obreros de la Empresa, por su colaboración y a ustedes por la confianza brindada.

Atentamente:

(f.) C.P.A. FELIPE GUZMAN
COMISARIO".

Leído que fue el informe, el señor Carlos Pareja Cordero pide al presidente que por Secretaría se dé lectura a la comunicación que el 12 de junio del presente año ha dirigido el comisario al vicepresidente ejecutivo.

Antes de proceder, se le confiere el uso de la palabra al señor Roberto González Torre, asesor legal de la señora Cristina Rosales Pino, presente en la reunión, quien mociona que tal comunicación sea leída entre los puntos varios para así mantener la agenda del orden del día, pues aquel comunicado no constituye propiamente informe del comisario. Entonces, nuevamente toma la palabra el señor Pareja, quien discrepa de la moción del señor González porque argumenta que precisamente en esa comunicación el comisario expresa que no hay informe, y no se puede considerar como informe el que ha sido presentado, pues no tiene toda la información correspondiente para que tenga esa calidad, ya que el único que puede determinar aquello en un sentido jurídico es el propio comisario. Insiste el señor Pareja, pues, en que se proceda a la lectura solicitada ya que sostiene que sería muy grave que se pase a aprobar un informe que no es informe; en definitiva, un informe al cual el propio comisario no le da valor de informe.

Al respecto, el presidente estima que el primer punto del orden del día consiste en conocer el informe presentado por el comisario y que ese informe existe, a pesar de la ocurrencia de un hecho posterior. En ese estado, el señor Pareja reitera y subraya que el presidente ha reconocido la existencia de un hecho relevante y nuevo; acontecimiento que, por ende, le atribuye responsabilidad a la Junta para que atienda el pedido que él ha expresado a nombre de la accionista Alicia Rosales Pino, máxime si se trata de una sesión ordinaria en la que se aprueban los balances de la compañía, así como los informes del comisario, de los administradores y de los auditores. Añade que no tendría sentido que la reunión avance si no se aborda en profundidad el tema.

Toma nuevamente la palabra el señor González, quien sugiere que se lea el documento conforme lo pide el señor Pareja, pues efectivamente ha sido entregado a la compañía; y, luego, que se proceda a mocionar una posición con relación al informe presentado y a las comunicaciones adicionales remitidas por el comisario. Adiciona el señor González que la Ley de Compañías no prevé el retiro del informe y peor que se diga que es ineficaz, toda vez que lo único que la norma contempla son los alcances a informes presentados. Manifiesta, por otro lado, que sería ridículo pensar que informes ya presentados que justifican una convocatoria, queden sin valor por la sola afirmación de quien los presentó. Aduce, también, que el informe presentado por el comisario contiene los requisitos que, para tales efectos, están previstos en la resolución respectiva dictada por la Superintendencia de Compañías; que dicho informe responde a informes similares presentados en las administraciones anteriores que estuvieron a cargo del apoderado de la señora Alicia Rosales Pino, presente en la sala; y que en el referido informe el comisario manifiesta que ha visto en detalle los balances. Al decir del señor González, resulta sorprendente que días antes de la Junta General el comisario afirme que su informe no tiene valor jurídico. No obstante, y basado en la existencia del documento que señala el señor Pareja, el señor González aduce que no la accionista Cristina Rosales Pino no tiene objeción para que se lo lea y, luego, que se mocione la decisión respecto a este punto del orden del día.

Tras escuchar las exposiciones antedichas, el presidente dispone que el secretario *ad hoc* proceda a la lectura de la comunicación remitida por el comisario el 12 de junio del 2015; lectura que se realiza de acuerdo a la siguiente transcripción:

"Guayaquil, 12 de junio de 2015

*Señor
Humberto Trujillo
Vicepresidente Ejecutivo
Expalsa Exportadora de Alimentos S.A.
Ciudad*

De mis consideraciones:



Le adjunto a la presente la denuncia que me ha formulado el señor Juan Xavier Cordovez en representación de la accionista de la compañía Expalsa Exportadora de Alimentos S.A., señora Alicia Rosales Pino, la que se explica por sí misma.

Toda vez que el hecho que se pone en mi conocimiento por medio de la mencionada denuncia, es relevante para determinar los verdaderos resultados de la compañía y la consistencia de sus estados financieros, dejo sin efecto y valor el informe a la Junta General de Accionistas Expalsa Exportadora de Alimentos S.A. por el ejercicio económico correspondiente al año 2104 (sic) -que se encuentra en su poder- y, de acuerdo con las atribuciones que me confiere la ley, formulo a usted las consideraciones y proposiciones siguientes: a) proceda a aplicar las reglas y principios de precios de transferencia y de plena competencia a las ventas realizadas a las compañías INDILOY y CITYPRIDE; b) haga constar el resultado de tal aplicación en los estados financieros de la compañía; c) presente, consecuentemente, la correspondiente declaración y pago del impuesto a la renta del ejercicio económico del año 2014 en consideración a la letra a) que antecede; y, d) que la administración de la compañía cese las ventas a las compañías INDILOY y CITYPRIDE y a cualquier otra, a precios que no correspondan a los principios que rigen los precios de transferencia y de plena competencia.

Una vez que usted haya procedido como le dispongo, sírvase enviarme los nuevos estados financieros (Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias) para la elaboración del informe que me corresponde presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas para el ejercicio económico del año 2014. En dicha Junta General, además, presentaré, como manda la ley, la denuncia recibida.

Por lo expuesto, para los fines legales correspondientes, considere que ni el balance ni las cuentas de la compañía de su representación han sido precedidos por el informe del Comisario, puesto que el que he presentado es ineficaz.

Atentamente

(f.) Felipe Guzmán
Comisario de Expalsa Exportadora de alimentos (sic) S.A.

Cc: Juan Xavier Cordovez, apoderado de Alicia Rosales Pino".

El secretario ad hoc confirma, además, que en el documento que ha leído consta un sello de recepción con firma ilegible fechado en junio 12 del 2015.

Tras la lectura, el presidente pide a los asistentes presentar las mociones que a bien tuvieren. El señor González, como asesor legal de la señora Cristina Rosales Pino, presente en la sala, mociona que la Junta dé por conocido el informe que ha presentado el comisario y que fue remitido a los accionistas junto con la convocatoria. Toma entonces la palabra el señor Pareja, asesor legal de la señora Alicia Rosales Pino, quien sostiene que la Ley de Compañías es muy clara en lo que respecta a la atribución ilimitada, sin tiempo, que detenta el comisario para fiscalizar las gestiones realizadas por la administración de la sociedad, conforme lo prevén los artículos 274 y 279 del mencionado cuerpo legal. El derecho fiscalizador del comisario - afirma el señor Pareja- no está sujeto a temporalidad; por ende, el comisario de la compañía, haciendo uso de esa atribución, ha declarado expresamente que no hay informe que preceda a la aprobación de los balances y de los estados financieros. El señor Pareja añade que remarca estos conceptos por las consecuencias legales que el hecho tiene.

Se le concede la palabra al señor González, quien aduce que tan cierto es que hay informe, que en la denuncia que presenta la señora Alicia Rosales de Cordovez se alude al informe del comisario; existencia que ahora no puede negarse porque hasta el mismo comisario confirmó, vía correo electrónico, que estaría presente en esta Junta para conversar sobre el informe que remitió. No obstante, el señor González considera inaudito que de la noche a la mañana se sostenga que ya no hay informe. Por ello, y sin negar el derecho que los accionistas tienen para presentar sus denuncias ante los organismos de fiscalización, argumenta que no existe la figura de la extinción *motu proprio* de documentos que se han creado, lo cual evidenciaría una muy grave forma de actuar del comisario, respecto de lo cual la compañía tendría que considerar estudiar el caso en profundidad. Sin embargo -añade el señor González- en consideración a los hechos relatados por la accionista en su denuncia, mociona que el informe sea conocido.

Hace uso de la palabra el señor Pareja, quien aduce que el informe fue puesto en conocimiento de los accionistas para efectos de la convocatoria y para que se llevara a cabo esta Junta. No obstante, destaca que el balance, los estados financieros y el informe del vicepresidente ejecutivo se deben poner a disposición de los accionistas con antelación a la fecha de la sesión para que, recién a partir de ese instante, puedan expresar sus criterios acerca de esos documentos. Por ello, considera que sería absurdo que, frente a un hecho recién conocido, se le impida a la accionista plantear, como lo determina la ley, una denuncia precisamente porque el balance y los estados financieros no recogen la verdadera situación de la compañía. El señor Pareja es, por ende, enfático en señalar que no hay informe del comisario y que, por ello, no se puede proceder a conocer ni aprobar un informe que no existe, afirmación que constituye la moción de la señora Alicia Rosales de Cordovez. Ante esta moción, el señor González opone la moción de que se lo dé por conocido por cuanto sí existe tal informe.

Al respecto, el señor Pareja solicita que se aclare la semántica entre los términos "conocido" y "aprobado", para así evitar sorpresivas sutilezas dado que la claridad es imprescindible, con el objeto de que la accionista pueda eventualmente ejercer su derecho a tomar acciones frente a una resolución de la Junta General que legalmente no correspondiere. El señor González contesta que la aclaración que se pide está determinada por el lenguaje, ya que conocer no es aprobar y aprobar no es conocer. En consecuencia, el señor González sostiene que la moción es conocer el informe del comisario.

El presidente, vistas las mociones presentadas por las accionistas con intervención de sus asesores, dispone que el secretario *ad hoc* tome la votación correspondiente, cuyo resultado se detalla a continuación:

1.1. A FAVOR DE DAR POR CONOCIDO EL INFORME DEL COMISARIO:

Cuarenta y nueve millones quinientos mil (49'500.000) votos de la señora Cristina Rosales Pino, presente en la sesión, equivalentes al cincuenta y cinco por ciento (55%) del capital social suscrito y pagado.

1.2. EN CONTRA DE DAR POR CONOCIDO EL INFORME DEL COMISARIO:

Cuarenta millones quinientos mil (40'500.000) votos de la señora Alicia Rosales Pino, representada por su apoderado, el señor Juan Xavier Cordovez Ortega, equivalentes al cuarenta y cinco por ciento (45%) del capital social suscrito y pagado.

Queda aprobada la moción 1.1. Por pedido expreso del mandatario de la señora Alicia Rosales Pino, queda constancia de que el informe del comisario no ha sido aprobado.

2. Conocer y resolver acerca del informe del vicepresidente ejecutivo sobre el ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre del año 2014.

El presidente de la Junta le recuerda a la concurrencia que si bien el informe fue oportunamente entregado a las accionistas, está presto para que se disponga su revisión detallada en esta sesión.

Tras tomar la palabra, el señor Pareja expresa que es innecesaria la lectura del informe. A esta postura se suma la señora Cristina Rosales Pino. Sin embargo, el señor Pareja estima que, antes de presentar cualquier moción y para ser coherentes con la posición de la señora Alicia Rosales Pino, es preciso señalar que no se puede dar paso al conocimiento del informe del vicepresidente ejecutivo -y peor resolver sobre aquel- porque no recoge las observaciones formuladas por el comisario con antelación a esta sesión; tanto más si, como lo viene sosteniendo, no hay informe del comisario y si, adicionalmente, los balances han sido observados y se ha pedido un ajuste.

La señora Cristina Rosales Pino, ante la sugerencia de su asesor legal, mociona que se aprueben los balances, fundándose, al efecto, en lo dispuesto en el artículo 231, numeral 2, de la Ley de Compañías, cuya lectura le pide al presidente se sirva disponer. El secretario *ad hoc*, previa petición del señor Trujillo, procede a leer el texto solicitado, que es el mismo que a continuación se transcribe:

"Art. 231.- La junta general tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía.

Es de competencia de la junta general:

(...)

2. Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores o directores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe de los comisarios;

(...)".

Luego de la lectura, toma nuevamente la palabra el señor González, quien destaca que la Ley de Compañías es clara al señalar que la aprobación de las cuentas debe estar precedida por los informes de los comisarios. Al respecto, el señor González les recuerda a los presentes que se ha aprobado por mayoría dar por conocido el informe del comisario; que la ley no exige aprobar tal informe; y, que el informe antedicho ha precedido en la votación mayoritaria. Por ello, enfatiza la moción de la señora Cristina Rosales Pino, en el sentido de que se apruebe el informe del vicepresidente ejecutivo por el ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre del 2014.

Se le concede la palabra al señor Pareja, quien sostiene que iba a pedir la lectura de la misma norma legal, aunque para darle una interpretación contraria a la que suscribe el señor González, ya que el numeral 2 del leído artículo 231 de la Ley de Compañías claramente estatuye que no pueden aprobarse el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe del comisario. Al respecto, afirma el señor Pareja que huelga repetir que no hay informe del comisario y, consecuentemente, no cabe que se conozca y apruebe el informe del vicepresidente ejecutivo, el cual, a su vez, está referido a esas cuentas que están cuestionadas.

Oídas estas exposiciones, y vista la moción presentada por la señora Cristina Rosales Pino con intervención de su asesor, el presidente dispone que el secretario *ad hoc* tome la votación correspondiente, cuyo resultado se detalla a continuación:

2.1. A FAVOR DE APROBAR EL INFORME DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO:



Cuarenta y nueve millones quinientos mil (49'500.000) votos de la señora Cristina Rosales Pino, presente en la sesión, equivalentes al cincuenta y cinco por ciento (55%) del capital social suscrito y pagado.

2.2. EN CONTRA DE APROBAR EL INFORME DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO:

Cuarenta millones quinientos mil (40'500.000) votos de la señora Alicia Rosales Pino, representada por su apoderado, el señor Juan Xavier Cordovez Ortega, equivalentes al cuarenta y cinco por ciento (45%) del capital social suscrito y pagado.

Queda aprobada la moción 2.1.

3. Conocer y resolver sobre el balance general y el estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico del año 2014.

Aunque el balance fue remitido a las accionistas con la antelación que prevé la ley, el presidente les consulta si desean revisar en detalle en esta sesión los balances o, en su defecto, si se procede a resolver sobre el particular.

Toma la palabra el señor Pareja, quien por intermedio del presidente solicita que el secretario *ad hoc* proceda a la lectura de la letra d) del artículo decimonoveno de los Estatutos Sociales de la compañía, que es del tenor siguiente:

"ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

(...)

d) Conocer los informes que presenten el vicepresidente ejecutivo y los vicepresidentes, así como los balances, inventarios y demás cuentas que estos funcionarios sometan a su consideración anualmente, aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de tales balances, inventarios y más cuentas, cuando no hubiera sido precedida por el respectivo informe del Comisario.

(...)".

Hecha la lectura, el señor Pareja relee el citado literal, aunque hace especial énfasis en la palabra "aprobarlos", que denota un deber de la Junta. En consecuencia, y a pesar de que ya se han aprobado los dos puntos anteriores, argumenta el señor Pareja que se ha contravenido la transcrita disposición estatutaria al sostenerse que no es necesario aprobar el informe del comisario. Por ello, insiste el señor Pareja en que los balances y las cuentas no pueden ser aprobados porque no están precedidos por el respectivo informe del comisario.

Se le concede la palabra al señor González, asesor legal de la señora Cristina Rosales Pino, quien expresa, en relación al literal d) del artículo decimonoveno de los Estatutos Sociales, que son los informes del vicepresidente ejecutivo, los

vicepresidentes, los balances inventarios y demás cuentas los que deben ser aprobados por la Junta, que puede ordenar su rectificación si ello fuere necesario. Recalca el señor González, en suma, que son esos informes los que la Junta aprueba; informes que deben ser precedidos por el informe del comisario. Estima el señor González que no es que el informe del comisario deba ser aprobado antes, sino que debe haber un informe de comisario, como en efecto lo ha votado ya esta Junta en el primer punto del orden del día. En este punto, toma la palabra la señora Cristina Rosales Pino, quien mociona que se apruebe el balance y el estado de pérdidas y ganancias.

Por su lado, el señor Pareja insiste en que, por no haber informe del comisario y por no estar precedidos por ese informe, no se pueden aprobar los balances ni la cuenta de resultados de la compañía.

Oídas estas exposiciones, y vistas las mociones presentadas, el presidente dispone que el secretario *ad hoc* tome la votación correspondiente, cuyo resultado se detalla a continuación:

3.1. A FAVOR DE APROBAR EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2014:

Cuarenta y nueve millones quinientos mil (49'500.000) votos de la señora Cristina Rosales Pino, presente en la sesión, equivalentes al cincuenta y cinco por ciento (55%) del capital social suscrito y pagado.

3.2. EN CONTRA DE APROBAR EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2014:

Cuarenta millones quinientos mil (40'500.000) votos de la señora Alicia Rosales Pino, representada por su apoderado, el señor Juan Xavier Cordovez Ortega, equivalentes al cuarenta y cinco por ciento (45%) del capital social suscrito y pagado.

Queda aprobada la moción 3.1.

4. Conocer y resolver acerca del informe de auditoría externa relacionado al ejercicio económico del año 2014.

Si bien el informe fue puesto a consideración de las accionistas de forma anticipada y enviado junto con la convocatoria a esta sesión, el presidente les consulta si desean de todas formas revisarlo en el decurso de esta Junta; o, en su defecto, si proponen las mociones que a bien tuvieren.

Al respecto, se le concede la palabra al señor Pareja, quien resalta que el argumento que ha venido esgrimiendo desde el inicio también es válido para este punto del orden del día. No obstante, añade que es especial responsabilidad de la administración de la compañía la de haber informado a los auditores externos sobre los nuevos hechos relevantes que el comisario le hizo conocer al vicepresidente ejecutivo. El señor Pareja aspira que el presidente de la Junta haya cumplido con

esta obligación, puesto que sería muy delicado no haber informado a los auditores externos sobre esta situación, porque el informe del vicepresidente ejecutivo hubiese variado sustancialmente. Concluye que al no considerar el informe de los auditores externos el hecho relevante expresado en la denuncia de una accionista y recogido por el comisario, no procede conocerlo.

Toma entonces la palabra el señor González, quien remarca que curiosamente la comunicación remitida por el comisario llegó a la compañía el viernes de la semana pasada, afirmando en ella que dejaba sin efecto su informe; mientras que hoy ha llegado un oficio mediante el cual le indica a la Superintendencia que no existe tal informe. Esto último el señor González lo tilda como irregularidad gravísima, que podría ocasionarle al comisario responsabilidades de diversa índole. No obstante —señala el señor González en su alocución—, aquellos hechos relevantes o que son motivo de la denuncia y que ameriten revisarse, seguramente serán analizados por el actual vicepresidente ejecutivo, que asumió sus funciones en septiembre del 2014. Sin embargo, el señor González reliva que la convocatoria a Junta General se hizo con sujeción a la ley; que se presentaron todos los documentos anexos; que se cumplió con la convocatoria por e-mail y en el diario; que se remitió el informe del comisario; y, por último, que se remitieron todos los informes de ley y el dictamen de auditoría externa. Por todo ello, recomienda, y la señora Cristina Rosales Pino así lo mociona, que se apruebe el informe de auditoría externa.

Tras estas deliberaciones, el presidente dispone que el secretario ad hoc tome la votación correspondiente, cuyo resultado se detalla a continuación:

4.1. A FAVOR DE APROBAR EL INFORME DE AUDITORÍA EXTERNA RELACIONADO AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2014:

Cuarenta y nueve millones quinientos mil (49'500.000) votos de la señora Cristina Rosales Pino, presente en la sesión, equivalentes al cincuenta y cinco por ciento (55%) del capital social suscrito y pagado.

4.2. EN CONTRA DE APROBAR EL INFORME DE AUDITORÍA EXTERNA RELACIONADO AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2014:

Cuarenta millones quinientos mil (40'500.000) votos de la señora Alicia Rosales Pino, representada por su apoderado, el señor Juan Xavier Cordovez Ortega, equivalentes al cuarenta y cinco por ciento (45%) del capital social suscrito y pagado.

Queda aprobada la moción 4.1.

5. Conocer y resolver sobre el destino de utilidades del ejercicio económico del año 2014.

El presidente informa a la Junta que la utilidad del ejercicio económico 2014 asciende a la suma de cuatro millones ochocientos

veintidós mil setecientos cincuenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con quince centavos (US\$4,822,757.15), por lo que se permite proponer los siguientes destinos:

- a. Cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con setenta y dos centavos (US\$482,275.72), para la reserva legal.
- b. Un millón seiscientos setenta mil doscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América con setenta y un centavos (US\$1,670,240.71), para la reserva facultativa.
- c. Un millón seiscientos setenta mil doscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América con setenta y dos centavos (US\$1,670,240.72), para la reserva estatutaria.
- d. Y un millón de dólares (US\$1,000,000.00), para el aumento de capital que se sugerirá al revisar el octavo punto del orden del día.

Toma la palabra el señor Pareja, quien considera que por no haber informe de comisario, mal podría conocerse y resolverse sobre esta propuesta del presidente, pues aquella está basada en las cuentas que constan en un balance que no ha sido legal ni legítimamente aprobado. Sin embargo, la señora Cristina Rosales Pino mociona la aprobación de la propuesta presentada por el vicepresidente ejecutivo para el destino de las utilidades del ejercicio económico del año 2014.

Sin más dilaciones, el presidente dispone que el secretario *ad hoc* tome la votación correspondiente, cuyo resultado se detalla a continuación:

5.1. A FAVOR DE APROBAR LA PROPUESTA PARA EL DESTINO DE LAS UTILIDADES DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2014:

Cuarenta y nueve millones quinientos mil (49'500.000) votos de la señora Cristina Rosales Pino, presente en la sesión, equivalentes al cincuenta y cinco por ciento (55%) del capital social suscrito y pagado.

5.2. EN CONTRA DE APROBAR LA PROPUESTA PARA EL DESTINO DE LAS UTILIDADES DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2014:

Cuarenta millones quinientos mil (40'500.000) votos de la señora Alicia Rosales Pino, representada por su apoderado, el señor Juan Xavier Cordovez Ortega, equivalentes al cuarenta y cinco por ciento (45%) del capital social suscrito y pagado.

Queda aprobada la moción 5.1.

6. Designación del comisario principal para el ejercicio económico 2015.

El señor Trujillo propone a la Junta que se designe como comisario principal para el ejercicio económico 2015 al señor Carlos Pazmiño Campana, cuyo perfil académico y profesional es proyectado en la pantalla de la sala de sesiones y leído en

público por el secretario *ad hoc*, a petición del señor González y por haberlo así dispuesto el presidente.

Toma la palabra el señor Pareja, quien manifiesta que por el perfil que se ha mostrado, el candidato propuesto conoce bien lo que significa la aplicación de los principios de transferencia de precios y de plena competencia, que son los aspectos que constituyen el reclamo de fondo en la denuncia presentada por la señora Alicia Rosales Pino, accionista de la compañía, y que no debe confundirse con otras cosas. Sin embargo, al señor Pareja le preocupa la falta de independencia del órgano de fiscalización que representa el comisario y en las funciones de fiscalización que le atribuye la ley. En ese punto, el presidente de la Junta le inquiere sobre cuál es el motivo que le hace suponer falta de independencia, ante lo cual el señor Pareja le responde que resulta bastante extraño que se produzca un cambio de comisario y que se designe a una persona nueva que no tiene experiencia en esa función, más allá de que haya trabajado en Price Waterhouse. En cualquier caso, advierte el señor Pareja que esto será responsabilidad de quienes tomen la decisión, porque la señora Alicia Rosales Pino sabrá hacer valer sus derechos frente al nuevo comisario.

Toma la palabra el señor González, quien expresa que la preocupación de la señora Cristina Rosales Pino acerca del comisario saliente es exactamente la misma, pues ha actuado con total falta de imparcialidad. Añade que, más allá de mocionar la designación del señor Pazmiño, aspira que el nuevo comisario, de forma muy profesional, revise todo aquello que le preocupa a la señora Alicia Rosales Pino con absoluta objetividad.

El presidente dispone que el secretario *ad hoc* tome la votación correspondiente, cuyo resultado se detalla a continuación:

6.1. A FAVOR DE DESIGNAR AL SEÑOR CARLOS PAZMIÑO CAMPANA COMO COMISARIO PRINCIPAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2015:

Cuarenta y nueve millones quinientos mil (49'500.000) votos de la señora Cristina Rosales Pino, presente en la sesión, equivalentes al cincuenta y cinco por ciento (55%) del capital social suscrito y pagado.

6.2. EN CONTRA DE DESIGNAR AL SEÑOR CARLOS PAZMIÑO CAMPANA COMO COMISARIO PRINCIPAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2015:

Cuarenta millones quinientos mil (40'500.000) votos de la señora Alicia Rosales Pino, representada por su apoderado, el señor Juan Xavier Cordovez Ortega, equivalentes al cuarenta y cinco por ciento (45%) del capital social suscrito y pagado.

Queda aprobada la moción 6.1.

7. Designación del auditor externo de la compañía para el ejercicio económico 2015.

Tras el breve receso que debió realizarse para continuar con la grabación de la sesión, interrumpida por haberse agotado la batería del dispositivo, se reanuda la Junta en el mismo punto donde se hallaba. Acto seguido, el presidente destaca que, junto con la convocatoria, se le cursaron a las accionistas las ofertas que se recibieron de tres reconocidas firmas auditoras; ofertas respecto de las cuales él se ha permitido también remitirles un breve resumen sobre los costos que representarían cada una de ellas a la compañía. Dado que, por restricciones legales, no es posible contratar nuevamente a Price, el señor Trujillo sugiere la contratación de Ernst & Young.

Como los servicios ofertados están dentro del rango y porque el costo de Ernst & Young resulta el más económico, el señor González, con autorización de la señora Cristina Rosales Pino, mociona que se designe a dicha firma auditora para el ejercicio económico 2015, moción que conlleva autorizar al vicepresidente ejecutivo para que negocie los términos y suscriba el contrato respectivo.

El señor Pareja, no obstante, le insiste al presidente sobre la necesidad de informarle al auditor externo actual sobre el hecho relevante que ha sido conocido por esta Junta, ya que eso es lo apropiado.

Sin más dilaciones, el presidente dispone que el secretario ad hoc tome la votación correspondiente, cuyo resultado se detalla a continuación:

7.1. A FAVOR DE DESIGNAR A LA FIRMA ERNST & YOUNG COMO AUDITORA EXTERNA DE LA COMPAÑÍA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2015:

Cuarenta y nueve millones quinientos mil (49'500.000) votos de la señora Cristina Rosales Pino, presente en la sesión, equivalentes al cincuenta y cinco por ciento (55%) del capital social suscrito y pagado.

7.2. EN CONTRA DE DESIGNAR A LA FIRMA ERNST & YOUNG COMO AUDITORA EXTERNA DE LA COMPAÑÍA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2015:

Cuarenta millones quinientos mil (40'500.000) votos de la señora Alicia Rosales Pino, representada por su apoderado, el señor Juan Xavier Cordovez Ortega, equivalentes al cuarenta y cinco por ciento (45%) del capital social suscrito y pagado.

Queda aprobada la moción 7.1.

8. Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la compañía.

El presidente les recuerda a los presentes que se había sugerido destinar, de las utilidades del ejercicio 2014, la suma de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000,000.00), para realizar un aumento de capital y, de esta manera, acceder a los beneficios tributarios que prevé la

ley, tal cual se detalla en el informe remitido en su día a las accionistas.

Se le concede la palabra al señor González, quien aduce que por tratarse de un aumento de capital donde las accionistas recibirán acciones en proporción a su derecho de atribución, y considerando, además, que aún está vigente el artículo 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno en lo que se refiere a la rebaja o reducción de diez puntos porcentuales en la tarifa del Impuesto a la Renta por tratarse de una reinversión de utilidades, la señora Cristina Rosales Pino mociona aprobar el aumento de capital de la sociedad.

Toma la palabra el señor Pareja, quien estima que al realizarse el aumento con una cuenta del balance, no puede darse paso a este punto del orden del día considerando que ese balance no ha sido legalmente aprobado teniendo en cuenta que no existe el informe del comisario.

Luego de estas deliberaciones, el presidente dispone que el secretario *ad hoc* tome la votación correspondiente, cuyo resultado se detalla a continuación:

8.1. A FAVOR DE AUMENTAR EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA EN UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00) MÁS, CONFORME A LOS TÉRMINOS YA SEÑALADOS:

Cuarenta y nueve millones quinientos mil (49'500.000) votos de la señora Cristina Rosales Pino, presente en la sesión, equivalentes al cincuenta y cinco por ciento (55%) del capital social suscrito y pagado.

8.2. EN CONTRA DE AUMENTAR EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA EN UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00) MÁS, CONFORME A LOS TÉRMINOS YA SEÑALADOS:

Cuarenta millones quinientos mil (40'500.000) votos de la señora Alicia Rosales Pino, representada por su apoderado, el señor Juan Xavier Cordovez Ortega, equivalentes al cuarenta y cinco por ciento (45%) del capital social suscrito y pagado.

Queda aprobada la moción 8.1. Para los efectos jurídicos del caso, se deja constancia de que se emitirán veinticinco millones (25'000.000) de acciones nuevas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04) cada una. Consecuentemente, por el derecho de atribución que les asiste a las accionistas, tales acciones nuevas se distribuirán de la siguiente forma:

- a. Trece millones setecientos cincuenta mil (13'750.000) acciones nuevas a favor de la señora Cristina Rosales Pino, en función del cincuenta y cinco por ciento (55%) que le corresponde en el capital social de la compañía.
- b. Y, once millones doscientas cincuenta mil (11'250.000) acciones nuevas a favor de la señora Alicia Rosales Pino,

en función del cuarenta y cinco por ciento (45%) que le corresponde en el capital social de la compañía.

9. Conocer y resolver acerca de cualquier otro asunto relacionado con los anteriores puntos del orden del día.

El presidente solicita a la concurrencia que mocionen el conocimiento de todos aquellos asuntos que consideren relacionados con los puntos previamente resueltos.

Se le concede la palabra al señor González, quien manifiesta que en virtud de haberse conocido el informe del comisario en el primer punto del orden del día, y tras la lectura de la comunicación de la socia Alicia Rosales Pino que fue puesta en conocimiento de la Vicepresidencia Ejecutiva por parte del señor Felipe Guzmán, excomisario; comunicación en la que, en definitiva, se establece que podrían existir contingencias eventuales por los precios de transferencia, la señora Cristina Rosales Pino mociona que el nuevo comisario analice el particular y presente un informe a la administración, de forma tal que pueda luego ser puesto en conocimiento de la Junta General. Añade el señor González que, para ser consecuentes con el pedido de la señora Alicia Rosales Pino, ese análisis debe ser del ejercicio 2014, que es el que atañe a esta sesión, aunque valdría la pena distinguir la administración hasta septiembre, de la administración desde septiembre del 2014. Y, hablando de contingencias, procedería analizar ejercicios anteriores, todo ello en provecho de la compañía. Esta es, en suma, la moción que presenta la señora Cristina Rosales Pino por intermedio de su asesor.

Toma entonces la palabra el señor Pareja, quien le sugiere al presidente que, antes de votar, se considere que no le corresponde legalmente al comisario, que es elegido para revisar el período 2015, que se pronuncie sobre hechos del 2014. No obstante, aduce que sí podría pedírsele al nuevo comisario que revise algunas cuentas y algunas transacciones de la compañía correspondientes al 2015. Eso sí —añade— que si para actuar coherente y legalmente es necesario revisar el 2014, que lo haga. Sin embargo, y en relación a la división de la administración que consta en la moción de la señora Cristina Rosales Pino, el señor Pareja le recuerda a los presentes que tanto la responsabilidad como la contingencia tributaria, es de la compañía, pues es ella la que tiene que hacer el ajuste por la aplicación de los principios y reglas de precios transferencia y de plena competencia para mostrarlos en los resultados de la sociedad; esto es, afectar el balance y el estado de pérdidas y ganancias, y pagar los impuestos correspondientes. Por ello, no se trata aquí de diferenciar si una persona fue administradora hasta septiembre y, otra, desde septiembre en adelante, según afirma el señor Pareja, quien además insiste en que la responsabilidad de la contingencia es de la sociedad. Con todo, cree el señor Pareja que se está abordando un asunto de fondo que podría llevar a las accionistas a un buen puerto y a un buen convivir, ya que este tipo de

transacciones, como lo ha sugerido el excomisario, deben cesar y los precios de transferencia y de plena competencia deben ser reflejados en el balance. El señor Pareja expresa su alegría por el hecho de que este punto haya sido tocado y que lo haya traído a colación precisamente la accionista mayoritaria, para que no quepan dudas de que estas situaciones deben ser transparentes. Adiciona, por último, que si tiene que ser un tercero quien deba efectuar estas verificaciones, aquel tercero podría ser el propio auditor externo. No obstante, a nombre de la señora Alicia Rosales Pino, manifiesta el señor Pareja que está de acuerdo con que se proceda de fondo, dado que una cosa es el 2014 y las implicaciones de esas ventas en razón de los principios y reglas de precios de transferencia y de plena competencia; y, otra, el 2015 y las transacciones del 2015.

Nuevamente se le concede la palabra al señor González, quien manifiesta que sin bien es cierto que la eventual responsabilidad tributaria es de la sociedad, no es menos cierto que en materia tributaria la responsabilidad es solidaria; y, en tal virtud, cuando hay eventuales responsabilidades no solo de la compañía, sino que puedan ser atribuibles a otros administradores, puede la sociedad en algún momento dado tener derecho de repetición. De allí la sugerencia de distinguir las administraciones y no por otro motivo. El señor Pareja, quien interrumpe al señor González, subraya que aquí se ha hablado de precios de transferencia, cuestión que es bastante diferente de otros casos, pues una cosa es la aplicación de los principios de los precios de transferencia, y otras cosas...son otras cosas. Añade el señor Pareja que en lo que respecta a los ejercicios anteriores, cabría una sustitutiva, aunque tampoco habría inconveniente por ello.

Luego de estas exposiciones, el presidente dispone que el secretario *ad hoc* tome la votación correspondiente, pero, ante el pedido del señor Pareja de que se exprese con claridad la moción de la señora Cristina Rosales Pino para efectos de someterla a la decisión de la sala, el señor González precisa que, en virtud de la preocupación de la accionista Alicia Rosales Pino, relativa a posibles contingencias de precios de transferencia —no obstante que la compañía tiene su informe de precios de transferencia en regla—, mociona que el nuevo comisario designado analice el particular y presente un informe al respecto. Destaca el doctor González que el informe de precios de transferencia se puede presentar hasta septiembre de este año en lo que respecta al ejercicio económico del 2014.

Previo a votar, toma la palabra el señor Pareja e insiste, en primer lugar, que no cabe que el comisario elegido para el ejercicio 2015 pueda revisar el 2014, pues las cosas hay que hacerlas como jurídicamente corresponden, más allá de que la señora Alicia Rosales Pino sea la que mayor interés tiene en que todo se aclare y se ponga en orden. En segundo lugar, el señor Pareja adiciona que no se ha referido a un informe de precios de transferencia considerado desde el punto de vista técnico, sino que se ha referido a las acciones particulares e individuales de dos compañías que han sido mencionadas en el informe del

excomisario que recoge la denuncia de la señora Alicia Rosales Pino. Pide el señor Pareja, en suma, no confundir las cosas, pues él no se está refiriendo a un informe de precios de transferencia que considere la masa global de transacciones de la compañía, sino que se ha referido a dos transacciones precisas. En cualquier caso, el señor Pareja afirma que le darán al nuevo comisario la información que corresponda a las transacciones del 2015. Aclara, por último, que esta postura no constituye una moción sino un comentario a la moción de la señora Cristina Rosales Pino.

Luego de estas deliberaciones, el presidente dispone que el secretario *ad hoc* tome la votación correspondiente, cuyo resultado se detalla a continuación:

9.1. A FAVOR DE LA MOCIÓN DE LA SEÑORA CRISTINA ROSALES PINO:

Cuarenta y nueve millones quinientos mil (49'500.000) votos de la misma señora Cristina Rosales Pino, presente en la sesión, equivalentes al cincuenta y cinco por ciento (55%)

9.1. EN CONTRA DE LA MOCIÓN DE LA SEÑORA CRISTINA ROSALES PINO:

Cuarenta millones quinientos mil (40'500.000) votos de la señora Alicia Rosales Pino, representada por su apoderado, el señor Juan Xavier Cordovez Ortega, equivalentes al cuarenta y cinco por ciento (45%) del capital social suscrito y pagado. El mandatario acota que vota en contra porque se le está pidiendo al comisario del 2015 que revise el 2014.

Queda aprobada la moción 9.1.

Acto seguido, el señor Trujillo consulta si existe alguna otra moción que discutir. Se le concede, entonces, la palabra al señor González, quien, previo a expresar la moción de la señora Cristina Rosales Pino, manifiesta que en su vida como abogado en ejercicio había observado que un informe de comisario ya presentado, se retire o se entienda ineficaz. Alega que el informe está y que existe; que es un documento material con existencia propia que no se puede retirar, como tampoco se le puede decir a la Superintendencia de Compañías que no existe el informe. Dice el señor González que esto jamás lo había visto antes, puesto que el informe del comisario fue presentado y remitido a los accionistas. Por ello, el señor González cree que la conducta del comisario saliente no denota imparcialidad y tanto más si así ha actuado en fecha muy cercana a esta sesión que se apresta a culminar; particular del cual deberá dejarse constancia en el acta, conforme lo pide, y que deberá ser analizado en profundidad por la administración.

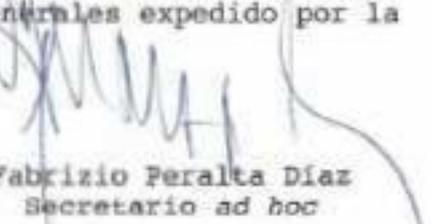
El señor Trujillo le concede la palabra al señor Felipe Guzmán Bohórquez, excomisario de la compañía que había ingresado a la sala en el decurso de la sesión, quien sostiene que, al momento de haber entregado su informe quince días atrás, no había ninguna denuncia; no obstante, luego de haberlo presentado, recibió la denuncia de la señora Alicia Rosales Pino. Si la

accionista mayoritaria -prosigue- hubiese presentado una denuncia, él habría actuado de la misma manera. Niega, en suma, la inexistencia de imparcialidad o mala fe. Interviene, entonces, el señor Pareja, quien añade que haber puesto en conocimiento del comisario la denuncia de la accionista, es un acto permitido por la ley y que se basa en hechos reales. Afirma, también, que sería muy irresponsable que el comisario no cumpliera con su labor de fiscalización por no hacerle conocer este criterio bastante significativo a la administración de la compañía. El señor Pareja concluye que, de esta forma, queda agotado este tema y aclarado de forma fehaciente que, efectivamente, ni el balance ni el estado de pérdidas y ganancias recogen esas transacciones individualizadas y particularizadas.

Toma la palabra el señor González y manifiesta que la Ley de Compañías prevé, para casos como estos, que el comisario pueda aclarar o complementar su informe, cosa que no ha ocurrido. Sostiene que, ante la denuncia, la labor del comisario debió haber sido aclarar o complementar el informe que ya presentó, pero que la figura de dejar sin efecto un documento que ya es parte de la convocatoria, no es legalmente procedente.

No habiendo otro asunto que tratar, se declara concluida la Junta General a las 19h27, no sin antes dejar constancia de que se incorporaron al respectivo expediente todos los documentos que fueron remitidos con la convocatoria y que se conocieron conforme al orden del día. El secretario *ad hoc* resalta que el acta de la sesión se entregará a los accionistas dentro de quince días, conforme lo prevé el artículo 31 del Reglamento sobre Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías.


Humberto Trujillo Illingworth
Presidente de la Junta


Fabrizio Peralta Díaz
Secretario ad hoc